



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO  
SANCIONADOR.

ESPECIAL

EXPEDIENTE: PES 48/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: GREGORIO MURILLO  
USCANGA Y PATRICIO AGUIRRE SOLÍS, EN  
SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TIERRA  
BLANCA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiocho de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada el veintisiete del mes y año en curso, por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA RAZÓN** que ayer **siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos**, me constituí en el inmueble ubicado en la **calle Fresnos número 25, Colonia el Olmo, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz**, en busca del **Partido Revolucionario Institucional** a través de **JAVIER LORENZO ENRIQUEZ GARRIDO**, Representante Suplente del partido Revolucionario Institucional, ante el 23 Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral, con cabecera en Cosamaloapan, Veracruz, o sus autorizados; sin embargo, el inmueble que consiste en una construcción de una planta en color beige con franjas en color rojo, marcada con el número 25 en letras metálicas, y que del lado izquierdo tiene un portón metálico rojo, se encontró cerrado, sin que nadie saliera o respondiera a mis llamados, por lo que procedí a fijar citatorio a fin de informar que personal de este Tribunal se constituiría en dicho inmueble, a las once horas del día siguiente. Al constituirme nuevamente en el citado domicilio en la fecha y hora señaladas, el domicilio se encontraba cerrado. Por lo que en observancia a lo dispuesto por el artículo 330 del Código Electoral vigente en el estado, siendo las doce horas con treinta minutos del día de la fecha, se fijó en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, copia de la presente razón y copia de la sentencia señalada al rubro; lo anterior, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.-**

ACTUARIO

  
PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

**EXPEDIENTE:** PES 48/2016

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.

**DENUNCIADOS:** GREGORIO  
MURILLO USCANGA Y  
PATRICIO AGUIRRE SOLÍS,  
EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DIRECTIVO MUNICIPAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
EN TIERRA BLANCA,  
VERACRUZ.

**MAGISTRADO:** JOSÉ  
OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIA:** RUBÍ S.  
AGUILAR LASSERRE.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a  
veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

**VISTOS** para resolver los autos del procedimiento especial sancionador indicado al rubro, integrado con motivo de la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional,<sup>1</sup> por conducto de su representante suplente ante el Consejo Distrital 23 del Organismo Público Local Electoral en Veracruz,<sup>2</sup> con cabecera en Cosamaloapan, Veracruz, contra Gregorio Murillo Uscanga, candidato a diputado local por el distrito electoral 23 de Cosamaloapan, Veracruz, postulado por la coalición "Unidos para rescatar Veracruz", conformada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática<sup>3</sup> y Patricio Aguirre Solís, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Municipal de Tierra

---

<sup>1</sup> En adelante PRI.

<sup>2</sup> En lo subsecuente OPLEV.

<sup>3</sup> En adelante PAN y PRD.

24



Tribunal Electoral  
de Veracruz

Blanca de la primera institución política nombrada, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña.

## RESULTANDO:

Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

### I. Proceso electoral.

**1. Inicio del proceso electoral.** El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

**2. Precampaña.** El periodo de precampañas para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa se desarrolló del siete de febrero al trece de marzo de dos mil dieciséis.

**3. Campaña.** El tres de mayo darán inicio las campañas electorales de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, registrados ante el consejo correspondiente.

### II. Procedimiento especial sancionador.

**a. Denuncia ante el OPLEV.** El dos de mayo del año en curso, Javier Lorenzo Enríquez Garrido, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital número 23, con cabecera en Cosamaloapan, Veracruz, presentó escrito de queja en contra de Gregorio Murillo Uscanga, candidato a diputado local por el distrito electoral 23, por supuestos actos anticipados de campaña.